

Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de:

### LEY

**Artículo 1.- Objeto.** Los comercios habilitados para expendio y servicio de comidas y afines, que adicionen en su facturación un monto extra por *servicio de mesa, cubierto* o cualquier otro equivalente, deben poner a disposición del cliente, bajo ese concepto, los siguientes productos:

- a) Un mínimo de 250 centímetros cúbicos de agua por persona apta para el consumo.
- b) Panera con pan tradicional o dietético a elección del cliente.
- c) Un producto de panera apto para celíacos, según lo establecido por la Ley 10.499.
- d) Sal modificada, libre de sodio, como opción a la sal tradicional.

**Artículo 2.-** El monto adicionado será del tres por ciento del total de la factura, multiplicado por la cantidad de comensales mayores de 12 años de edad.

**Artículo 3.-** Establézcase la prohibición del cobro denominado "servicio de mesa", "cubierto" o cualquier denominación similar a los menores de 12 años de edad.

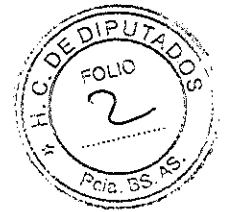
**Artículo 4.-** En caso de incumplimiento, el establecimiento será pasible de una multa de entre 3 y 5 sueldos mínimos, vitales y móviles, que será impuesta por la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 5.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARICEL ETCHECOÏN MORO  
Diputada  
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto regular una extendida costumbre que hace tiempo se ha instalado en la mayoría de los negocios de expendio de comidas, consistente en el cobro de "servicio de mesa" como monto extra. La falta de regulación da lugar, en muchos casos, a abusos por parte del prestador del servicio, dado que muchas veces el cobro de este "servicio" no se debe a ninguna prestación en particular.

Por lo tanto, en el presente Proyecto se configura el "servicio de mesa", estableciendo los productos que deben ofrecer bajo este concepto, así como también el valor que debe mantener relación con la facturación total.

De esta manera es clara la contraprestación que debe recibir el cliente del local gastronómico, evitando los excesos, ya que en definitiva es una contribución en defensa de los derechos del consumidor.

Por otro lado, dado la variedad de productos que impone, busca proteger a las personas que requieran algún tipo de dieta específica, dando a ellas igualdad de posibilidades.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la iniciativa.

MARICEL ETCHECOÍN MORO  
Diputada  
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.